

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-CM/MPP

Puno, 31 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 30 de octubre de 2024, el Proyecto de Ordenanza Municipal que instituye y declara el 05 de noviembre de cada año como el "Día del Chawlla Thimpu y el Chawlla Wallaque" en la provincia de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica, administrativa, correspondiendo al Concejo la función normativa, las que se ejercen entre otras a través de ordenanzas, que tienen rango de ley conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada norma constitucional;

Que, el Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la fuente de competencia administrativa, prevé que: 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 40° que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa;

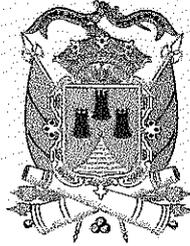
Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala sobre las atribuciones del Concejo Municipal indica en su numeral 8 que: "Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";

Que, mediante Informe N° 436-2024-MPP/GTDE-SGTCE de fecha 23 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Turismo y Comercio Exterior Lic. Briseida Daysi Pauro Pino, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que instituye y declara el día 05 de noviembre de cada año como "El día de Chawlla Thimpu y Chawlla Wallaque" en la provincia de Puno;

Que, con Informe N° 00248-2024-MPP/GTDE de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerente de Turismo y Desarrollo Económico Lic. Rocío Ybelize E. Arizábal Mendoza, se dirige al Gerente Municipal, con el objeto de remitir el Informe N° 436-2024-MPP/GTDE-SGTCE adjuntando el proyecto de ordenanza municipal antes mencionado;

Que, la provincia de Puno, al albergar el Lago Titicaca, cuenta con una riqueza acuática única que ha permitido el desarrollo de platillos tradicionales como el "Chawlla Thimpu" y el "Chawlla Wallaque", preparados con especies nativas como el Carachi Negro (*Orestias Albus*) y el Carachi Amarillo (*Orestias Lúteos*), que reflejan la tradición culinaria ancestral de las comunidades quechuas y aimaras de la región;





Concejo Provincial de Puno

asimismo, la Gastronomía es un valioso componente de la identidad cultural y la herencia ancestral de los pueblos. En el caso del Perú, y particularmente de la región de Puno, los potajes tradicionales cuentan con un gran potencial histórico, cultural y simbólico, siendo hoy en día considerados como activos culturales dentro de la economía nacional: la gastronomía de Puno, reconocida no solo por su excelente sabor y diversidad, sino también por su riqueza simbólica y su conexión con las tradiciones ancestrales, se presenta como un importante generador de ingresos económicos para la región, contribuyendo al desarrollo social y económico local;

Que, en ese sentido el Chawlla Thimpu y el Chaula Wallaque representan no solo la riqueza culinaria de Puno, sino también el conocimiento y las costumbres tradicionales transmitidas de generación en generación. Estos platos forman parte del patrimonio cultural de la provincia de Puno, y su puesta en valor a través del reconcomiendo formal como patrimonio gastronómico busca promover su preservación y difusión, permitiendo que más peruanos y extranjeros conozcan y aprecien esta expresión culinaria única, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y al desarrollo del turismo gastronómico en la región;

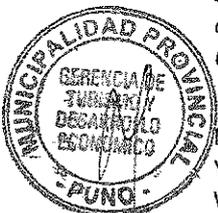
Que, en consideración a los fundamentos antes expuestos, la Sub Gerente de Turismo y Comercio Exterior, realiza la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que instituye y declara el día 05 de noviembre de cada año como "EL DÍA DEL CHAWLLA THIMPU Y CHAULLA WALLAQUE" en la provincia de Puno, en ese sentido, señalamos que el inciso 19 del Artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

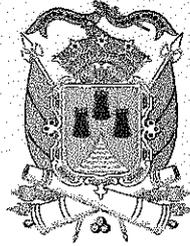
Que, asimismo, el Artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, prevé que los gobiernos locales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo esto, en el artículo 73° de la misma, se establecen las competencias y funciones específicas que ejercen las municipalidades provinciales y distritales, entre estas materias, se prevén las siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales...2.3. Educación, cultura, deporte y recreación... 4. En materia de desarrollo y economía local...4.5. Fomento del turismo local sostenible (...);

Que, así también, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, entre otros prevé que las municipalidades tienen como competencia y funciones de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; fomentar el turismo sostenible; promover actividades culturales diversas; y la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, por consiguiente, los Gobiernos Locales promueven la identidad cultural, la práctica de costumbres y tradiciones en sus jurisdicciones, así como promocionan el turismo interno, con la finalidad de desarrollar y estimular las actividades turísticas como medio para contribuir al crecimiento económico y el desarrollo social provincial, proyectando a convertir en una fuente de ingresos para los niveles sociales menos favorecidos económicamente, estableciéndose para el sector público y los/las ciudadanos (as) días festivos, participativos y turísticos;

Que mediante Opinión Legal N° 259-2023-MPP/GAJ del 30 de octubre de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "ES VIABLE que, mediante Ordenanza Municipal, se apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE CHAWLLA THIMPU Y CHAULLA WALLAQUE EN LA PROVINCIA DE PUNO". En consecuencia, se someta a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores Regidores; de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° o, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2024, el Concejo Municipal en pleno aprobó por UNANIMIDAD el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE CHAWLLA THIMPU Y CHAULLA WALLAQUE EN LA PROVINCIA DE PUNO";





Concejo Provincial de Puno

Que, de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DEL CHAWLLA THIMPU Y CHAWLLA WALLAQUE" EN LA PROVINCIA DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTITUIR Y DECLARAR el 05 de noviembre de cada año como el "Día del Chawlla Thimpu y el Chawlla Wallaque" en la provincia de Puno, con el propósito de preservar y promover la identidad cultural, revalorando las costumbres gastronómicas tradicionales de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la celebración de actividades festivas, turísticas, culturales y participativas en conmemoración del "Día del Chawlla Thimpu y el Chawlla Wallaque", con la finalidad de difundir el valor histórico y cultural de estos potajes, fortaleciendo el desarrollo del turismo gastronómico en la región.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a las instituciones públicas y privadas de la provincia de Puno la participación activa en las actividades conmemorativas del "Día del Chawlla Thimpu y el Chawlla Wallaque", promoviendo la difusión y conservación de este patrimonio cultural.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno la implementación y coordinación interinstitucional necesaria para la correcta ejecución de las actividades conmemorativas, estableciendo alianzas estratégicas con el sector público y privado para garantizar su éxito.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, en coordinación con las instituciones competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – FACULTAR al Alcalde Provincial de Puno para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias necesarias para la implementación de esta ordenanza, así como cualquier modificación o disposición complementaria que se requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región y en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

